



# “MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0001 – 2019 – MDM/LC

Maranura, 14 de Enero del 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARANURA.

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 002 – 2019 – CM - MDM/LC, de fecha 14 de Enero del 2019, así mismo, se tiene el Informe N° 001 – 2019 – MDM – SG/LC, de fecha 07 de Enero del 2019, emitido por la Abg. Carla A. Sotomayor Chaparro, Secretaria General de la MDM; Opinión Legal N° 0001 – 2019 – OAJ/WVOH – MDM – LC, de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Asesor Jurídico de la Entidad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Art. 40° de la misma norma, que señala “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 8), artículo 9° del mismo cuerpo normativo antes invocado, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 12) del mismo artículo de la acotada Ley, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003 – 2016 – MDM/LC, de fecha 29 de Enero del 2016, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, en cuyo artículo 87° establece la constitución de las Comisiones Ordinarias o Permanentes;

Que se tiene el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha 11 de Enero del presente año, donde se trató como punto de agenda sobre la Conformación de Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, y habiéndose debatido al respecto, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad propone nuevas Comisiones Ordinarias, que les facilitara la fiscalización en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual se dispuso previamente para su aprobación, sea sustentado desde un punto de vista legal, siendo dichas propuestas del siguiente modo: Comisión de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Comisión de Desarrollo Social, Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Comisión de Supervisión y Mantenimiento, Comisión de Asuntos Administrativos y Legales;

Que, estando a la Opinión Legal N° 0001 – 2019 – OAJ/WVOH – MDM – LC, de fecha 09 de Enero del 2019, a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la Procedencia para la modificación parcial del Reglamento Interno del Concejo Municipal Distrital de Maranura – RIC, en cuanto a la Propuesta realizada por el Concejo Municipal de conformar nuevas Comisiones Ordinarias ya referida líneas arriba;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 11 de Enero del 2019, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal como punto de agenda la Opinión Legal N° 0001 – 2019 – OAJ/WVOH – MDM – LC, de fecha 09 de Enero del 2019, sobre la modificación del artículo 87° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, referido a las







## “MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA LA CONVENCION - CUSCO”



Comisiones Ordinarias o Permanentes, consecuentemente luego de un amplio debate acuerdan por unanimidad modificar el artículo 87° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, conforme a la propuesta establecida por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, se ha considerado oportuno contar con un dispositivo actualizado que regule el ejercicio de las atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, al amparo de lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 27972, así como de sus atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 10° de la referida Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 87° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARANURA – RIC.**

#### **ARTICULO PRIMERO. – OBJETIVO DE LA ORDENANZA.**

La presente Ordenanza tiene por objetivo **MODIFICAR** el Artículo 87° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, referido a la Constitución de las Comisiones Ordinarias o Permanentes del Concejo Municipal, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

#### **Artículo 87°.- Comisiones Ordinarias o Permanentes**

El Concejo Municipal podrá Constituir Comisiones Ordinarias o Permanentes, en las siguientes áreas:

1. Comisión de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
2. Comisión de Desarrollo Social.
3. Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial
4. Comisión de Supervisión y Mantenimiento.
5. Comisión de Asuntos Administrativos y Legales.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO.** toda disposición que se oponga al presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO. -ESTABLECER.** que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional de la municipalidad.

**POR TANTO:**

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase*

